

ACUERDO DEL C ONSEJO REGIONAL N° 074 -2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Duodécima Sesión Extraordinaria de fecha Tres de Julio del año dos mil diecisiete, suspendida y continuada en fecha, cuatro y diez del mes de julio del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*.

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece: *"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, conforme a Ley"*.

Que, Artículo 28° de la Constitución Política del Estado, *"reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: Garantiza la libertad sindical, Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado y Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social"*.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867 precisa: *"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"*.

Que, el Artículo 6° de la pre dicha Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*.

Que, el Artículo 39° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece *"Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (Sic...)"*

Que, el Artículo 47° de la LEY N° 24029, El profesor tiene derecho a percibir las remuneraciones, bonificaciones y goces para el grupo profesional de los servidores de la administración pública, de





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



acuerdo con el Sistema Único de Remuneraciones establecido por el Decreto Legislativo N° 276. Igualmente, a remuneración por trabajos o cargos desempeñados fuera de su jornada ordinaria en horarios diferentes dentro del mismo centro educativo o fuera de él. (* Artículo dejado en suspenso por el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 276-91-EF publicado el 26-11-91)

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por ordenanza regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS en UNANIMIDAD**, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESPALDAR, las medidas de reivindicación laboral iniciada por los Maestros del Departamento del Cusco, las cuales se encuentran contenidas en la plataforma de lucha dirigida al gobierno nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR a los honorables miembros del Congreso de la República Interpele a la Ministra de Educación, Sra. Marilú Martens Corté, en razón de la rémora para la implementación de una mesa de dialogo tendiente a la solución dialogada al problema planteado por los maestros del departamento del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR a la Ministra de Educación Marilú Martens Cortés deje sin efecto todas las disposiciones y actos administrativos tendientes a efectuar descuentos a los maestros del departamento de Cusco, quienes vienen ejerciendo su derecho a huelga.

ARTÍCULO CUARTO.- CONFORMAR la mesa de diálogo sobre la problemática del sector educación en departamento de Cusco, el mismo que estará conformada por: La Ministra de Educación, el Ministro de Economía y Finanzas, Presidente de Consejo de Ministros, un representante del Gobierno Regional del Cusco, representantes del Sute Regional Cusco, representante de los cesantes.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta para proceder su implementación.

Dado en Cusco, a los diez días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efraim Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Mausauri Huarancea Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017